



INFORME DE CUMPLIMIENTO

MÁS CERCA, S.A.M.

FECHA: 27 de mayo de 2022



| ÍNDICE | Pág. |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| 1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD..... | 2 |
| 1.2.- ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL PERIODO. | 3 |
| 2.- MARCO NORMATIVO. | 4 |
| 3.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO. | 4 |
| 3.1. OBJETIVOS. | 4 |
| 3.2.- ALCANCE..... | 5 |
| 3.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO. | 7 |
| 4.- RESULTADOS DEL TRABAJO..... | 7 |
| 5.- CONCLUSIONES. | 12 |
| ANEXO 1..... | 13 |
| ANEXO 2..... | 16 |
| ANEXO 3..... | 17 |
| ANEXO 4..... | 17 |

1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 20 de abril de 2022 hemos emitido el informe de auditoría de cuentas anuales abreviadas emitido por un auditor independiente del ejercicio 2021 de Más Cerca, S.A.M., en el que expresamos una opinión favorable, es decir, que dichas cuentas anuales abreviadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Más Cerca, S.A.M. a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Se adjunta como **anexo 1** el informe de auditoría de cuentas anuales abreviadas emitido por un auditor independiente.

En la misma fecha se ha emitido informe de debilidades de control interno donde se expresa que no se han detectado debilidades de control interno significativas a lo largo del trabajo de auditoría realizado.

Se adjunta como **anexo 2** el informe de debilidades de control interno.

El presente informe de auditoría de cumplimiento de la entidad pública Más Cerca, S.A.M., es el resultado del trabajo realizado en base a lo acordado en el Reglamento de Control Interno aprobado a su vez por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2003. Dicho trabajo está enmarcado dentro del Plan Anual de Control Financiero 2021 del Ayuntamiento de Málaga.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y, supletoriamente, con las del Sector Privado.

1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

| | |
|----------------|--|
| Entidad | MÁS CERCA, S.A.M. |
| C.I.F. | A-92337633 |
| Dirección | Calle Concejal Muñoz Cerván s/n, módulo 2, planta 3ª |
| Municipio y CP | Málaga 29003 |

Más Cerca, S.A.M. (en adelante, la Entidad) se constituyó con carácter indefinido en la ciudad de Málaga el 27 de mayo de 2002, tras aprobarse definitivamente el expediente de creación de dicha empresa en el pleno del Ayuntamiento del día 24 de mayo de 2002, y al amparo de las previsiones contenidas en la legislación básica de régimen local, reglamento de servicios de las corporaciones locales, legislación mercantil y demás disposiciones de aplicación.

Los órganos Directivos y de Administración de Más Cerca S.A.M, son la Junta General, Consejo de Administración y la Gerencia. A fecha de este informe la composición del Consejo de Administración es la siguiente:

| | |
|-----------------|----------------------------------|
| Presidente: | Francisco Javier Pomares Fuertes |
| Vicepresidente: | José del Río Escobar |
| Consejera: | Rosa del Mar Rodríguez Vela |
| Consejero: | Jacobo Florido Fernández |
| Consejera: | Susana Carillo Aparicio |
| Consejera: | Maria del Carmen Martín Ortiz |
| Consejera: | María del Carmen Sánchez Aranda |
| Consejera: | Francisca Macías Luque |
| Consejera: | Noelia Losada Moreno |

T +34 968 245 753
F +34 968 244 691
auditores@audiest.com

Calle Nelva, 1, Urban Center, Torre B, Planta 14
30007 Murcia

1.2.- ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL PERIODO.

El objeto social de la Entidad lo constituye la prestación de servicios que contribuyen al bienestar de la comunidad o de grupos sociales determinados y que se citan a continuación:

El servicio de ayuda a domicilio para promover, mantener o restablecer la autonomía personal del individuo o la familia con el fin de facilitar la permanencia en el medio habitual de vida, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social, proporcionando, mediante personal cualificado y supervisado, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras.

El servicio de talleres de prevención e inserción social dirigido a potenciar los valores de las personas que se encuentran en situación de riesgo, aislamiento social y, en general, que presentan dificultades de integrarse con normalidad en la Entidad.

El servicio de talleres de juventud dirigidos a consolidar y promover entre la juventud los valores de la democracia, la libertad, igualdad de oportunidades y responsabilidad, fomentando la autonomía personal y la integración social, incrementando su formación y mejorando su participación en la Entidad.

El servicio de agentes para la igualdad, implantado en los distritos, como estructura básica de recursos humanos y profesionales que desarrollan los planes municipales para la formación complementaria, sensible y especializada en políticas de igualdad para mujeres, capacitándolas en conocimientos relacionados con el área jurídica, económica, funcionamiento del mercado de trabajo y nuevas tecnologías.

El servicio de intérprete de lenguajes de signos español dirigido a facilitar la información y el acceso a la gestión municipal a cualquier persona de la comunidad sorda.

El desarrollo de planes sectoriales o territoriales de intervención social y de talleres ciudadanos.

La colaboración en la mejora de la calidad de los servicios municipales, que redunden en el bienestar de la comunidad o de grupos sociales determinados, a través de estudios, informes y análisis que sirvan para planificar, controlar y mejorar la calidad de los servicios que asuma el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En los centros de titularidad pública municipal, los servicios que le fueren encomendados, siempre en el ámbito de las competencias que legalmente tienen establecidas los municipios.

La realización y colaboración en proyecto de formación en el área de conocimiento de las ciencias sociales, la realización de estudios sociales, la investigación aplicada, y la intervención de las nuevas tecnologías en satisfacción de las necesidades de la vida diaria.

La gestión de la aportación de la persona usuario o copago en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en su reglamento, así como el cobro de las tarifas aprobadas por su prestación.

La gestión de proyectos de carácter social y la participación, como socio, en agrupaciones de desarrollo en el ámbito social, previa autorización del pleno municipal.

Los servicios antes relacionados podrán ser desarrollados por la Entidad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, a través de uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico o fundaciones, previa autorización del pleno municipal.

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco jurídico que regula la actividad de la empresa municipal Más Cerca, S.A.M. durante el ejercicio 2021 está constituido, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y modificaciones posteriores.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 31/2014, de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital.
- Plan de Ajuste económico – financiero del Excmo. Ayuntamiento de Málaga 2013-2020 para corrección de las necesidades de financiación derivadas de la liquidación del presupuesto 2011 y ajuste a los límites de endeudamiento vigentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (LCSP2017).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, de 22 de diciembre de 2011.
- Estatutos de la Empresa Municipal Más Cerca S.A.M.
- Convenio Colectivo de aplicación a la Empresa Municipal Más Cerca, S.A.M. 2008/2013 y posteriores acuerdos de prórrogas de Convenio (2014-2015 y 2016-2019).
- Instrucciones de ámbito interno de la entidad Más Cerca, S.A.M. (Normas internas de contratación).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE).

3.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO.

3.1. OBJETIVOS.

El presente Informe de auditoría de cumplimiento de la entidad pública Más Cerca, S.A.M., es el resultado del trabajo realizado en base a lo acordado en el Reglamento de Control Interno aprobado a su vez por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2003. Dicho trabajo está enmarcado dentro del Plan Anual de Control Financiero 2021 del Ayuntamiento de Málaga.

Nuestro trabajo ha consistido en verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les son de aplicación.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el adecuado cumplimiento de las citadas disposiciones en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría del sector público aprobadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998 de la Intervención General de la Administración del Estado y que incluyen las comprobaciones, mediante la realización de procedimientos y pruebas selectivos, de la evidencia justificativa de los actos y operaciones realizadas correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2021.

3.2.- ALCANCE.

En concreto, el alcance de nuestro trabajo ha incluido los siguientes objetivos de auditoría:

- 1.) Verificar que la Entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Se solicitará certificado expedido por la AEAT, TGSS, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento (Gestrísam). Así mismo se comprobará que se han presentado ante la AEAT en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 euros), 190 (retenciones IRPF) y 345 (aportación a planes de pensiones) si lo hubiera.
- 2.) Verificar que las nóminas satisfechas en 2021 no superan los incrementos retributivos previstos en el artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público con respecto a 31 de diciembre de 2020. A tal propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de veinte trabajadores.
- 3.) Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.
- 4.) Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.
- 5.) Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio. A tal propósito se comprobará de la misma muestra obtenida anteriormente de al menos, siete empleados, de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT.
- 6.) Verificar que la forma de acceso del personal. En caso de personal fijo o indefinido que se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, verificar que en el mismo ha mediado informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso. A tal propósito se prestará especial consideración a lo prevenido en la Disposición Adicional Vigésima de la LPGE 2021 para sociedades mercantiles y en el artículo 48.3 de la LAULA, así como para el caso de Fundaciones lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima Primera de la LPGE 2021.
- 7.) Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme al acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2014.
- 8.) Verificar el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.
- 9.) Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP2017 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 euros (IVA excluido), de ser el caso se tomarán menores y siguiendo un criterio cualitativo, así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas. A tal



propósito se obtendrá una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, cinco contratos.

10.) Verificar que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.

11.) Verificar que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.

12.) Verificar, si el ente tiene la consideración de medio propio, el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en el artículo 32.2 de la LCSP2017, con especial referencia al apartado b).

13.) Verificar si se han adoptado las medidas pertinentes para resolver las salvedades y observaciones que, en su caso, se hubiesen recogido en la auditoría del ejercicio anterior.

14.) CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios. Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados. De forma expresa se deberá verificar:

- Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
- En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
- Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2021 y lo ejecutado a 31/12/2021 en las cuentas anuales).
- Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 01/01/2021 y lo ejecutado a 31/12/2021 en las cuentas anuales).
- De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

En caso de que la sociedad o fundación no tenga establecido una diferenciación o identificación de los servicios que se presta y el cálculo de esa individualización de coste, así se hará constar expresamente para una mejora futura y al menos se realizará la comparativa sobre la total actividad de la empresa o fundación.

15.) CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

16.) CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios, así como de los arrendamientos financieros.

17.) ANÁLISIS OPERATIVO. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

18.) ANÁLISIS OPERATIVO. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

19.) ANÁLISIS OPERATIVO. Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

20.) ANÁLISIS OPERATIVO. Concluir sobre las principales debilidades y las correspondientes acciones de mejora para una mejor gestión y asignación futura de recursos.

3.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO.

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo.

La empresa municipal Más Cerca, S.A.M. ha dispuesto lo necesario en orden a facilitar al equipo de control el acceso a la documentación acreditativa y justificativa correspondiente, prestando su colaboración en las actuaciones de revisión.

4.- RESULTADOS DEL TRABAJO.

Como resultado del trabajo realizado tendente a verificar los puntos que se detallan en el apartado anterior 3.2 "Alcance del trabajo", se han obtenido una serie de puntos de interés, que se recogen en los apartados desarrollados a continuación:

1.) Se ha verificado que la Entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la solicitud de los certificados expedidos por la AEAT, TGSS, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento (Gestrisam). Se ha verificado la presentación a la AEAT del modelo 190 (retenciones IRPF) en los plazos establecidos. Se ha comprobado que la Entidad no se encuentra obligada a presentar a la AEAT los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 euros). Más Cerca, S.A.M. no presenta modelo 345 (aportación a planes de pensiones).

2.) Se ha verificado que las nóminas satisfechas en 2021 no superan los incrementos retributivos previstos en el artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. A tal propósito se ha obtenido una muestra de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT. Se ha seleccionado una muestra de veinte (20) trabajadores.

3.) Se ha verificado que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y se han determinado atendiendo a criterios objetivos.

No obstante, hemos observado que el Convenio Colectivo de aplicación a la Entidad prorrogado (2014-2015 y 2016-2019) no ha sido actualizado hasta la fecha y tampoco se ha publicado las prórrogas para los ejercicios 2020 y 2021 en la página web de la Entidad. La Entidad y los trabajadores iniciaron conversaciones en marzo 2021 para realizar una actualización del convenio colectivo. Con respecto a esto indicar que a la fecha del presente informe los trabajadores iniciaron un proceso de demanda a la Entidad por presuntamente verse vulnerados en sus derechos fundamentales y acumulada reclamación de cantidad en concepto de indemnización por daños y perjuicios materiales y daños morales.

4.) Se ha verificado que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias. Se ha respetado el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.



5.) Se ha comprobado que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio. A tal propósito se ha seleccionado muestra de siete empleados, de la información contenida en el modelo 190 de declaración ante la AEAT.

6.) Se ha verificado que la forma de acceso del personal fijo o indefinido se ha llevado a cabo siguiendo procesos selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en cuanto al acceso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, se ha comprobado que los contratos se han formalizado a través de las bolsas de empleo para cada una de las actividades o bien a través del IMFE (Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Málaga) o del SAE (Servicio Andaluz de Empleo) en casos excepcionales.

7.) Se ha comprobado el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme al acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31/07/2014.

8.) Se ha verificado el cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa; con singular atención a los contenidos de la respectiva web en materia de relación de puestos de trabajo, publicidad trimestral de contratos, mayores y menores, patrocinio y contratos de publicidad.

9.) Se ha comprobado el cumplimiento en todos sus extremos de lo previsto en la LCSP2017 sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 euros (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con los límites que se señalan en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP2017 y si se ha levantado acta de recepción final de las mismas. A tal propósito no se ha obtenido una muestra de la información contenida en el modelo 347 de declaración ante la AEAT, puesto que este modelo no es presentado por la Entidad por ser considerado en la categoría de gran empresa. Se ha seleccionado una muestra de 2 contratos abiertos y 5 contratos menores de los contratos formalizados por la Entidad durante el ejercicio 2021.

Cabe indicar que en el listado de contratos abiertos del ejercicio 2021 se encontraron 4 expedientes (07/21, 09/21, 10/21 y 11/21) iniciados en julio, setiembre, octubre y noviembre de 2021 y que han sido adjudicados y formalizados en febrero 2022. Estos expedientes no fueron considerados en la realización de las pruebas indicadas en el apartado 3.2 del presente informe, por tratarse de contratos pendientes de formalización y ejecución durante el periodo de revisión.

Cabe indicar que, con fecha 24 de febrero de 2022 se emite el Informe definitivo de control financieros sobre las auditorios de cuentas anuales y de cumplimiento y operativos de sociedades y fundaciones municipales correspondientes al ejercicio 2020 elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga y en este en su apartado 2.7 sección llamada "Apreciaciones de la Intervención General inferidas al margen de las auditorías" en su punto 6 indican una observación referida al tratamiento de los contratos menos por suministros, en este se indica: *"Se aprecia que se contratan como menores suministros que, por su naturaleza, podrían ser recurrentes (como son los materiales educativos y de talleres o el material de oficina, etc.), por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto..."* y cuyo pronunciamiento final de la Intervención General es el mismo que la observación propuesta.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, con fecha 25 de mayo de 2022, Mas Cerca SAM, S.A, solicitó a sus asesores F&J Martín Abogados la elaboración de un informe sobre la aplicación del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, como posible respuesta sobre el punto indicado por la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga. El resultado de dicho informe se reduce a lo siguiente: *"No cabe sino concluir que, aun existiendo opiniones doctrinales en contrario, y siendo una cuestión que no resulta pacífica, es recomendable que la Sociedad aplique el régimen de la contratación de los contratos menores previsto en los arts. 118 y 131.3 de la LCSP*

plenamente, siguiendo el criterio de la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, dado el carácter recurrente de los suministros de materiales de taller."

Estudiados ambos informes y en base a lo indicado nos remitimos al contenido de ambos con respecto al asunto planteado.

10.) Se ha verificado que no hay facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de prestar conformidad a las mismas y haya transcurrido más de 3 meses desde el recibo de las mismas.

11.) Se ha comprobado que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.

12.) Se ha verificado que la Entidad tiene la consideración de medio propio cumpliendo en todos sus extremos lo previsto en el artículo 32.2 de la LCSP 2017.

No obstante, hemos observado que en sus estatutos la Entidad recoge expresamente la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Málaga en su artículo 3, a efectos de aplicación de los artículos - 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y no a efecto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que es la norma actualizada.

Con fecha 16 de diciembre de 2021, la Entidad presentó sus alegaciones al informe de control financiero emitido por la Intervención General, en estas se indica que con fecha 22 de abril de 2021 los asesores legales F & J Martín Abogados emitieron un análisis sobre la consideración como medio propio. La conclusión de este informe del asesor legal es *"no puede concluirse que MAS CERCA, cuyo objeto social figura definido en el art. 2 de sus Estatutos, tenga que ser obligatoriamente medio propio. Hemos de recordar que, como toda sociedad mercantil local, es una forma de gestión de servicios municipales en sí misma, dotada de los medios materiales y personales para el desarrollo de sus actividades, tendentes a contribuir al bienestar de la comunidad o de grupos sociales determinados, sin que, para ello, sea necesario que reciba encargos del Ayuntamiento"*.

13.) Durante la auditoría del ejercicio anterior no se detectaron salvedades u observaciones que se hayan tenido que resolver durante el ejercicio 2021.

14.) Se ha comprobado la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados. De forma expresa se ha verificado:

1. El presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
2. Se han alcanzado los objetivos prefijados prácticamente en su totalidad como se muestra en la siguiente tabla:

| | Ingresos presupuestados | Ingresos reales | Grado cumplimiento objetivo |
|---------------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------------------|
| Servicio ayuda domicilio | 3.451.638,28 | 3.451.639,00 | 100% |
| Talleres prevencion y mediación | 459.455,37 | 459.455,00 | 100% |
| Agentes igualdad | 654.268,63 | 654.269,00 | 100% |
| Monitores de juventud | 318.069,10 | 318.069,00 | 100% |
| Lenguaje de signos | 66.946,47 | 66.946,00 | 100% |
| Limpieza centros uso social | 320.000,00 | 320.000,00 | 100% |
| Aula formación | 408.143,48 | 349.998,97 | 86% |
| Barriadas García Grana | 173.883,60 | 173.884,00 | 100% |
| Limpieza centro acogida | 226.970,24 | 226.970,00 | 100% |
| Violencia género | 103.093,85 | 103.094,00 | 100% |
| Voluntariado | 37.139,20 | 37.139,00 | 100% |
| Quejas y sugerencias | 84.668,70 | 84.669,00 | 100% |
| Radicalización | 207.508,08 | 207.508,00 | 100% |
| Otros | 150,00 | 4.589,13 | 3059% |
| TOTAL | 6.511.935,00 | 6.458.230,10 | 99% |

- Observamos que las desviaciones producidas entre los importes presupuestados y ejecutados no son significativas y entran dentro de la normalidad de cualquier liquidación de ingresos y gastos. Ver **anexo 3 y 4**.
- La Entidad tiene establecida una diferenciación e identificación de los servicios que presta y el cálculo de esa individualización del coste, de manera que se puede identificar los beneficios o pérdidas que reportan cada uno de los servicios prestados por la misma en el ejercicio. En la siguiente tabla se presentan, de entre los servicios principales que se prestan, la comparación entre el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) obtenidos por cada uno de los mismos.

| Programas | Ingresos 2021 | Gastos 2021 | Bº (+) / Pº (-) |
|--|---------------------|---------------------|------------------|
| Servicio de ayuda a domicilio | 3.451.639,00 | 3.615.534,14 | -163.895,14 |
| Servicio de talleres de prevención y mediación | 666.963,00 | 592.428,24 | 74.534,76 |
| Servicio de Monitores de Juventud | 318.069,00 | 330.413,57 | -12.344,57 |
| Agentes para la igualdad | 654.269,00 | 615.764,18 | 38.504,82 |
| Aula de formación ciudadana | 349.998,97 | 271.897,62 | 78.101,35 |
| Limpieza centros de uso social | 320.000,00 | 278.657,75 | 41.342,25 |
| Lenguaje de Signos | 66.946,00 | 66.762,63 | 183,37 |
| Total analizado | 5.827.884,97 | 5.771.458,14 | 56.426,83 |

Ingresos reales totales **6.458.230,10**
% analizado s/Ingresos reales **90,24%**

15.) Se ha comprobado la utilización de una contabilidad analítica para conocer los costes de cada uno de los servicios que presta la Entidad. Además, mensualmente se realiza un control sobre el gasto por dos vertientes, primera comparando el gasto real con el presupuestado y segunda comparando el gasto real con el de la contabilidad analítica.

16.) Se han analizado los ratios de solvencia a corto plazo y las fuentes de financiación a medio y largo plazo con los siguientes resultados:

| Ratio | Fórmula | Resultado |
|---|---|---|
| Ratio de solvencia a corto plazo | $(\text{Tesorería} + \text{Deudores comerciales y cuentas a cobrar}) / \text{Pasivo corriente}$ | $(405.095,30 + 1.673.076,27) / 349.284,26 = 5,950$ |
| Ratio de garantía o solvencia a largo plazo | $(\text{Activo total} / (\text{Pasivo Corriente} + \text{Pasivo no Corriente}))$ | $(2.102.318,34 / (349.284,26 + 16.993,41)) = 5,740$ |

En cuanto al *Ratio de solvencia a corto plazo* obtenido podemos decir que la Entidad no tiene riesgo de insolvencia en el corto plazo. En cuanto a la existencia de recursos ociosos, observamos como el ratio es superior a 2, debido a la proporción de Fondos Propios en relación con los Pasivos que tiene la Entidad. Consideramos que la Entidad no tiene recursos ociosos debido a que, del importe de 1.673.076,27 euros de cuentas a cobrar, 1.671.823,04 euros es saldo deudor por parte del Ayuntamiento de Málaga, el cual hemos observado durante el primer y segundo trimestre del año natural suele demorarse en el pago de estas obligaciones, por lo que consideramos adecuado que Más Cerca, S.A.M. tenga una cantidad superior de activos a corto plazo que le permitan satisfacer las obligaciones a corto plazo.

En cuanto al *Ratio de garantía o solvencia a largo plazo* comprobamos que no existe riesgo de insolvencia en el largo plazo. En referencia a la posibilidad de recursos ociosos en el largo plazo, el resultado es el mismo que al analizar en el corto plazo, el ratio que obtenemos es superior a 2, debido fundamentalmente a la proporción de Fondos Propios comparado con los Pasivos que tiene la Entidad.

En materia de endeudamiento, comprobamos que Más Cerca, S.A.M. no tiene formalizados préstamos, pólizas de crédito o arrendamientos financieros con entidades financieras, por lo que no observamos riesgo de un incumplimiento en cuanto a devolución futura de deuda financiera.

17.) La Entidad tiene un modelo de gestión por objetivos, ya que los recursos de los que dispone los emplea para realizar unos objetivos concretos que están diseñados anualmente en función del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Málaga. Esos objetivos son los que tienen en su objeto social, y en el caso de que el Ayuntamiento le encomiende nuevas actividades durante el ejercicio, se planifican los objetivos de esas actividades para poder cumplir con las mismas de una forma adecuada y eficiente.

Hemos comprobado la existencia de un plan estratégico comprendido para los ejercicios 2021-2023, en el que se especifica el objetivo del mismo, y los análisis que se han llevado a cabo para llegar hasta él y cómo se pretende alcanzar cada uno de los objetivos. Dicho plan estratégico no aparece en la página web porque se pondrá a disposición del Consejo de Administración junto con las Cuentas Anuales del ejercicio 2021.

18.) Se ha comprobado que existe una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas, así como que la Entidad dispone de manuales de procedimientos de gestión interna. La Entidad trabaja con la plataforma de GESCAL, en la cual se guardan las fichas de procesos, donde se especifican cada una de las actuaciones a desarrollar para realizar dichos procesos, y las fichas de perfiles profesionales, donde se especifican la misión de los puestos y de las unidades de trabajo, funciones generales de los mismos, de quien depende, a quien tiene a su cargo y la relación con otras unidades para cada una de las categorías profesionales de la Entidad.

19.) Se ha verificado que la Entidad dispone de un plan de formación anual que es confeccionado por la Comisión de Formación a partir de las necesidades propuestas por los empleados de Más Cerca, S.A.M. El plan de formación es revisado por parte de la Comisión durante el ejercicio con especial foco en el cumplimiento de plazos, y al finalizar el ejercicio para su evaluación por parte de los asistentes a los cursos de formación. Consideramos, por tanto, que la formación tiene un impacto directo en el desempeño de los trabajadores.



20.) No hemos detectado debilidades durante nuestro trabajo y, por tanto, no recomendamos acciones de mejora.

5.- CONCLUSIONES.

Como resultado del trabajo efectuado y con el alcance descrito en el apartado 3.2., no se han puesto de manifiesto incumplimientos significativos de la normativa aplicable durante el periodo examinado.

AUDIEST AUDITORES, S. A. P.
Inscrita en el ROAC con el n° S0451



AUDIEST
AUDIEST AUDITORES, S.A.P.
Miembro ROAC S0451

Fdo.: Juan Ortiz Martínez
Socio-auditor de cuentas y n° de ROAC 11619

27 de mayo de 2022

ANEXO 1

Informe de auditoría de Cuentas Anuales emitido por un auditor independiente

Al accionista de MÁS CERCA, S.A.M.:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de MÁS CERCA, S.A.M. que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de MÁS CERCA, S.A.M. al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo a lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto a lo señalado en las notas 2.c y 12 de la Memoria, en el que los administradores ponen de manifiesto la admisión a trámite de una demanda contra la sociedad interpuesta por una parte de la plantilla de trabajadores, en reclamación de cantidad, y sobre la que los administradores entienden que no cabe provisión.

Nuestra opinión no ha sido modificada por esta cuestión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Hemos determinado que no existen riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.



Otra información: Informe de Gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2021, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la información contable que contiene el citado informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Así mismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2021 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de MÁS CERCA, S.A.M. de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar en sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya

que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUDIEST AUDITORES, S. A. P.

Inscrita en el ROAC con el nº S0451



AUDIEST
AUDIEST AUDITORES, S.A.P.
Miembro ROAC S0451

Fdo. Juan Ortiz Martínez
Socio-auditor de cuentas y nº de ROAC 11619

20 de abril de 2022

ANEXO 2

Informe de control interno

A la Dirección de Más Cerca, S.A.M:

Como parte de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas de Más Cerca, S.A.M., correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, hemos realizado un estudio y evaluación del control interno de la sociedad con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, para poder realizar la identificación y valoración del riesgo de incorrección material en dichas cuentas anuales. Debido a que el estudio y evaluación citados del control interno fueron realizados únicamente con la finalidad indicada, no hemos pretendido identificar necesariamente todas las deficiencias que pudieran existir y que podrían haber sido identificadas de haber realizado procedimientos más extensos sobre el control interno, y, por tanto, no expresamos una opinión sobre la eficacia del control interno.

Por la presente, ponemos en su conocimiento que en el transcurso de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto debilidades significativas en el sistema de control interno de la Sociedad.

Si hubiéramos realizado procedimientos más extensos con respecto al control interno podríamos haber identificado alguna deficiencia sobre la que informar.

La implantación y mantenimiento de un adecuado control interno y el desarrollo y puesta en marcha de mejoras en el mismo son responsabilidad exclusiva de Más Cerca, S.A.M.

AUDIEST AUDITORES, S. A. P.
Inscrita en el ROAC con el nº S0451

20 de abril de 2022



AUDIEST
AUDIEST AUDITORES, S.A.P.
Miembro ROAC S0451

Fdo.: Juan Ortiz Martínez

ANEXO 3

| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | | PRESUPUESTO 2021 |
|--------------------------|---|---------------------|
| PARTIDA ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN DEL GASTO | IMPORTE |
| 10100 | RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO | 55.733,00 |
| 13000 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO (INDEFINIDO) | 2.885.276,00 |
| 13002 | OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO (INDEFINIDO) | 369.776,00 |
| 13100 | PERSONAL LABORAL TEMPORAL | 879.661,00 |
| 15000 | PRODUCTIVIDAD | 223.036,00 |
| 16000 | SEGURIDAD SOCIAL | 1.287.764,00 |
| 16008 | ASISTENCIA MÉDICO FARMACEÚTICA | 16.110,00 |
| 16200 | FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL | 2.000,00 |
| 16202 | TRANSPORTE DE PERSONAL | 10.210,00 |
| 16205 | SEGUROS | 39.750,00 |
| 20400 | ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE | 10.524,00 |
| 20600 | ARRENDAMIENTO EQUIPO PROCESO INFORMACIÓN | 1.500,00 |
| 21400 | REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE | 2.500,00 |
| 21500 | REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO | 4.600,00 |
| 21600 | REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMACIÓN | 16.600,00 |
| 22000 | MATERIAL DE OFICINA | 4.000,00 |
| 22001 | PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES | 400,00 |
| 22100 | ENERGÍA ELÉCTRICA | 400,00 |
| 22101 | AGUA | 100,00 |
| 22103 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 2.500,00 |
| 22104 | VESTUARIO | 22.600,00 |
| 22110 | PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO | 25.225,00 |
| 22199 | OTROS SUMINISTROS (MATERIAL DE TALLERES) | 42.000,00 |
| 22200 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES | 13.100,00 |
| 22201 | COMUNICACIONES POSTALES | 400,00 |
| 22401 | SEGURO VEHÍCULO | 1.300,00 |
| 22402 | OTROS SEGUROS | 800,00 |
| 22500 | TRIBUTOS ESTATALES | 700,00 |
| 22502 | TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES IVTM | 80,00 |
| 22502 | TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES IAE | 420,00 |
| 22602 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 1.000,00 |
| 22699 | OTROS GASTOS DIVERSOS | 4.700,00 |
| 22700 | LIMPIEZAS DE C. USO SOCIAL, CENTRO DE ACOGIDA, LA CORTA, PUERTA ÚNICA Y OTROS | 546.970,00 |
| 22701 | SERVICIOS DE SEGURIDAD | 3.900,00 |
| 22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 29.600,00 |
| 35900 | GASTOS BANCARIOS | 200,00 |
| | DOTACIÓN AMORTIZACIONES | 6.500,00 |
| | TOTAL GASTOS | 6.511.935,00 |

| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | | PRESUPUESTO 2021 |
|--------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| PARTIDA ECONÓMICA | DESCRIPCIÓN DEL GASTO | IMPORTE |
| 36401 | SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA | 6.411.785,00 |
| 52000 | INGRESOS FINANCIEROS | 150,00 |
| 36400 | INGRESOS AULA DE FORMACIÓN CIUDADANA | 100.000,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 6.511.935,00 |

ANEXO 4
COMPARATIVA REAL PRESUPUESTO AÑO 2021

| Aplicación Presupuestaria | Partidas Presupuestarias | Ejecutado 2021 | Presupuesto total 2021 | Ejecutado - Presupuesto total | Desviación % | Grado Ejecución Sobre el Total |
|---------------------------|--|---------------------|------------------------|-------------------------------|----------------|--------------------------------|
| INGRESOS | | | | | | |
| 36401 | Facturación Ayto | 6.411.785,00 | 6.411.785,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| 52000 | Ingresos financieros | 0,00 | 150,00 | -150,00 | -100,00% | 0,00% |
| 36400 | Otros ingresos | 46.445,10 | 100.000,00 | -53.554,90 | -53,55% | 46,45% |
| | Total ingresos | 6.458.230,10 | 6.511.935,00 | -53.704,90 | -0,82% | 99,18% |
| GASTOS | | | | | | |
| 10100 | Retribuciones personal directivo | 55.733,16 | 55.733,02 | 0,14 | 0,00% | 100,00% |
| 13xxx | Retribuciones basicas personal laboral | 4.194.717,54 | 4.134.712,42 | 60.005,12 | 1,45% | 101,45% |
| 15000 | Productividad | 243.827,90 | 223.036,40 | 20.791,50 | 9,32% | 109,32% |
| 16000 | Seguridad Social | 1.199.894,05 | 1.287.763,55 | -87.869,50 | -6,82% | 93,18% |
| 16008 | Asistencia medico farmaceutica | 2.927,61 | 16.110,00 | -13.182,39 | -81,83% | 18,17% |
| 16200 | Formación personal | 312,73 | 2.000,00 | -1.687,27 | -84,36% | 15,64% |
| 16202 | Transporte de personal | 12.994,85 | 10.210,36 | 2.784,49 | 27,27% | 127,27% |
| 16205 | Seguros RC y vida | 14.225,81 | 39.750,00 | -25.524,19 | -64,21% | 35,79% |
| | Capitulo 1 | 5.724.633,65 | 5.769.315,75 | -44.682,10 | -0,77% | 99,23% |
| 20400 | Arrendamiento material de transporte | 4.613,54 | 10.524,00 | -5.910,46 | -56,16% | 43,84% |
| 20600 | Arrendamiento equipo proc informacion | 819,26 | 1.500,00 | -680,74 | -45,38% | 54,62% |
| 21400 | Mantenimiento vehiculo | 71,47 | 2.500,00 | -2.428,53 | -97,14% | 2,86% |
| 21500 | Mantenimiento mobiliario | 2.717,59 | 4.600,00 | -1.882,41 | -40,92% | 59,08% |
| 21600 | Mantenimiento informatica | 17.068,06 | 16.600,00 | 468,06 | 2,82% | 102,82% |
| 22000 | Material de oficina | 1.720,57 | 4.000,00 | -2.279,43 | -56,99% | 43,01% |
| 22001 | Prensa | 69,50 | 400,00 | -330,50 | -82,63% | 17,38% |
| 22100 | Energia electrica | 86,42 | 400,00 | -313,58 | -78,40% | 21,61% |
| 22101 | Agua | -2,37 | 100,00 | -102,37 | -102,37% | -2,37% |
| 22103 | Combustible | 1.345,78 | 2.500,00 | -1.154,22 | -46,17% | 53,83% |
| 22104 | Vestuario | 14.054,53 | 22.600,00 | -8.545,47 | -37,81% | 62,19% |
| 22110 | Productos de limpieza, aseo y EPIS | 1.316,59 | 25.225,00 | -23.908,41 | -94,78% | 5,22% |
| 22199 | Materiales talleres | 9.120,49 | 42.000,00 | -32.879,51 | -78,28% | 21,72% |
| 22200 | Telefonos | 15.098,08 | 13.100,00 | 1.998,08 | 15,25% | 115,25% |
| 22201 | Correos | 69,75 | 400,00 | -330,25 | -82,56% | 17,44% |
| 22401 | Seguro vehiculo | 357,55 | 1.300,00 | -942,45 | -72,50% | 27,50% |
| 22402 | Otros seguros | 0,00 | 800,00 | -800,00 | -100,00% | 0,00% |
| 22500 | Tributos estatales | 401,78 | 700,00 | -298,22 | -42,60% | 57,40% |
| 22502 | Tributos locales | 556,66 | 500,00 | 56,66 | 11,33% | 111,33% |
| 22602 | Publicidad | 0,00 | 1.000,00 | -1.000,00 | -100,00% | 0,00% |
| 22699 | Otros gastos diversos | 1.053,59 | 4.700,00 | -3.646,41 | -77,58% | 22,42% |
| 22700 | Limpiezas de CSS | 466.982,25 | 546.970,25 | -79.988,00 | -14,62% | 85,38% |
| 22701 | Servicios de seguridad | 1.241,88 | 3.900,00 | -2.658,12 | -68,16% | 31,84% |
| 22706 | Estudios y trabajos tecnicos | 27.187,26 | 29.600,00 | -2.412,74 | -8,15% | 91,85% |
| 22799 | Otros trabajos profesionales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| | Capitulo 2 | 565.950,23 | 735.919,25 | -169.969,02 | -23,10% | 76,90% |
| 35900 | Gastos bancarios | 153,35 | 200,00 | -46,65 | -23,33% | 76,68% |
| | Amortización | 10.069,05 | 6.500,00 | 3.569,05 | 54,91% | 154,91% |
| | Total Gasto | 6.300.806,28 | 6.511.935,00 | -211.128,72 | -3,24% | 96,76% |
| | Resultado | 157.423,82 | | | | |